



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Resolución de Contrato
Demandante:	SANDRA MILENA LONDOÑO MANCIPE identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.403.974
Demandado:	CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S., identificado con NIT 900.882.014-1
Vinculado:	Seguport Ltda identificado con NIT 900.228.016-2
Radicado:	630013103002-2020-00231-00
Asunto:	Pone en conocimiento

Se pone en conocimiento el aviso de apertura de proceso de toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Constructodo de La Sabana S.A.S según Resolución 284 del 20 de octubre de 2021, expedido por la subdirección de Planeación Municipal:



RAE: 890000404-3
Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Planificación y Ordenamiento Territorial

Armenia 20 OCT 2021

DP-POT- 9047 - - - -

Señor
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REFERENCIA: AVISO DE APERTURA DE PROCESO DE TOMA DE POSESIÓN PARA LIQUIDAR LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 284 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021, EXPEDIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.

El Subdirector del Departamento Administrativo de Planeación Municipal en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de que trata el artículo 315 de la Constitución Política, La Ley 66 de 1968, los Decretos leyes 2610 de 1979, 078 de 1987, en concordancia con el Decreto 2555 de 2010 y los artículos 109 y 125 de la Ley 388 de 1997, en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal 167 de 2020, y Decretos Municipales 019 y 010 de 2021, informa lo siguiente:

1. Que mediante Resolución 284 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021, la Subdirección de Departamento Administrativo Planeación Municipal, dispuso tomar posesión inmediata para liquidar los negocios, bienes y haberes de la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S., identificada con NIT 900.882.014.
2. En consecuencia, si en ese despacho existiere algún proceso de ejecución en contra de la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S., identificada con NIT 900.882.014, de manera atenta le solicito la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la sociedad objeto de toma de posesión de conformidad con lo dispuesto en el literal d del artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y la aplicación de los artículos 20 y 70 de la ley 1116 DE 2006.
3. Igualmente solicito poner a disposición del Agente Liquidador designado, las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes propiedad del deudor. Así mismo, de existir dineros embargados deberán ponerlos a disposición del Agente Liquidador en la cuenta que para tal efecto se determine por el auxiliar.



Nº. 090000404-3

Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Planificación y Ordenamiento Territorial

4. No sobra recordar, que el efecto de la continuación de los procesos de ejecución por parte de su despacho en contravención a lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, da lugar a la declaratoria de nulidad de las actuaciones posteriores a esta comunicación.

"Artículo 50 Numeral 12: La remisión al Juez del concurso de todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra el deudor, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto. Con tal fin, el liquidador oficiará a los jueces de conocimiento respectivos. La continuación de los mismos por fuera de la actuación aquí descrita será nula, cuya declaratoria corresponderá al Juez del concurso. (...)

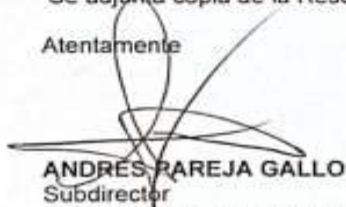
(...) Los procesos de ejecución incorporados al proceso de liquidación judicial, estarán sujetos a la suerte de este y deberán incorporarse antes del traslado para objeciones a los créditos. (...)

(...) Cuando se remita un proceso de ejecución en el que no se hubiesen decidido en forma definitiva las excepciones de mérito propuestas estas serán consideradas objeciones y tramitadas como tales."

Por lo anterior, solicito se dé cumplimiento a lo aquí expuesto. Cualquier solicitud o información relacionada con el proceso deberá contactar al liquidador designado, la Doctora **Biviana del Pilar Torres Castañeda**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.864.379, a quien puede ubicarse en la: Calle 113 número 7 – 45 oficina 917, en Bogotá D.C., Teléfono Fijo: (571) 9 27 73 43, Celular: 313 482 00 48, Correo electrónico: Bivivana.torres@gmail.com.

Se adjunta copia de la Resolución 284 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021.

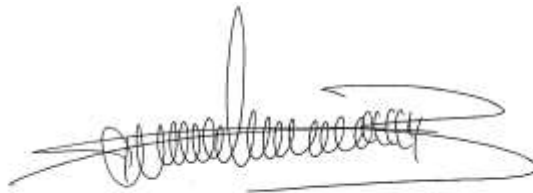
Atentamente


ANDRÉS PAREJA GALLO
Subdirector

Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Con base en lo expuesto en el comunicado del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, **NO** hay lugar a remitir este proceso por el tipo de proceso que aquí se tramita.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZA

G.C.M